



SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 111.334
17/05/2018 18:23

A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En ComúPodem- En Marea, de acuerdo con lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente Moción ante la Comisión de Empleo y Seguridad Social del Senado, por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para el control y fiscalización de las denominadas cooperativas freelance o de facturación, los sectores con mayor carga de falsos autónomos, así como medidas para contemplar la realidad de los autónomos eventuales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es cada día más común observar anuncios en internet promocionando lo que se ha denominado como "Cooperativas de facturación" dirigidas a una heterodoxa realidad de precariedad entre los trabajadores autónomos a los que ofrece la posibilidad de facturar sin la necesidad de darse de alta y cotizar en el Régimen Especial para Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, así como en lo referido a la inscripción censal de actividades económicas ante hacienda, la liquidación del IVA o las retenciones de IRPF establecidos por nuestro ordenamiento para el trabajo autónomo.

Es decir, se han configurado como cooperativa una suerte de mediador en la facturación que viene a permitir "facturar sin ser autónomo".

Los destinatarios de estos "servicios" de las cooperativas "de facturación", son trabajadores que prestan servicios para la empresa principal de una forma eventual y que esta a los efectos de evitar su alta y cotización, por ese día o días de trabajo, exige establecer la relación como una prestación de servicios. Esta naturaleza eventual de la prestación de estos "trabajadores-freelance" conlleva una modesta contraprestación económica que conlleva a que los gastos en materia de seguridad social y tributación de estos haga la actividad insostenible. Por lo que el ámbito subjetivo de los "clientes" de estas cooperativas de facturación son tanto trabajadores autónomos como lo que se ha descrito como "autónomos por necesidad" o falsos autónomos.



La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, las define en su art. 1 estableciendo que "La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley".

El art- 80 de dicha Ley de Cooperativas, viene a establecer el concreto objeto de las cooperativas de trabajo asociado, forma jurídica que adoptan las cooperativas de facturación, estableciendo que "Son cooperativas de trabajo asociado las que tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros".

Pero la realidad es que este carácter instrumental con el que se configuran tales cooperativas de facturación hace que la figura del socio trabajador se desdibuje para convertirse en la de cliente de la misma, quienes unido al abono de un porcentaje del importe del servicio a cambio de la facturación interpuesta y el alta en régimen general del cliente-socio trabajador y determinadas comisiones por la gestión de los contratos, altas o certificaciones exigidas en caso de subcontratación.

En definitiva, no estamos ante cooperativas de trabajo asociado que incorporan a su base social nuevos socios trabajadores para que desarrollen su actividad integrados (societaria y profesionalmente) en su estructura organizativa y de dirección. No se están generando puestos de trabajo ni se atiende al objeto social de este tipo de entidades.

Las personas que se adhieren temporalmente a estas plataformas no son socios trabajadores; en consecuencia, están configurándose entidades instrumentales con el manifiesto objetivo de incumplir obligaciones fiscales y de alta y cotización en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

En fin, corremos el riesgo de permitir la expansión del fenómeno de las falsas cooperativas, ya detectado en el sector cárnico o en el de servicios de limpieza a sectores caracterizados por una grave precarización de sus condiciones de empleo.

Pero abordar esta realidad requiere no solo de la fiscalización del fraude que supone este modelo de contratación vía cooperativas freelance o de facturación, sino también requiere abordar el grave problema de los falsos autónomos que parece haber venido para quedarse a nuestro sistema de relaciones laborales y de otro dar una solución a los autónomos que desarrollan su actividad bien de forma eventual de manera que el actual sistema de cotización convierte en inviable su actividad.



Por todo ello, la Comisión de Empleo y Seguridad Social del Senado insta al Gobierno a:

- Establecer un sistema de afiliación y cotización adaptado a la realidad de aquellos trabajadores autónomos que presten servicios de manera eventual en base a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del Trabajador Autónomo en la reforma operada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.
- Que se determinen los sectores donde destaca la figura del falso autónomo o "autónomo por necesidad" a los efectos de que se diseñe un Plan específico que combata el fraude en la contratación en los mismos.
- Poner en marcha todos los instrumentos a su alcance para que la autoridad laboral, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la fiscal a través de los inspectores de hacienda, impulsen el control del cumplimiento de las leyes laborales, de seguridad social y en materia fiscal en el ámbito de las denominadas cooperativas de facturación o cooperativas freelance.

Palacio del Senado, 17 de mayo de 2018

Óscar Guardingo

Senador

Ramón Espinar

Portavoz